



GACETA DE MANILA.

| | | |
|--|---|---|
| <p>PRECIOS DE SUSCRICION.</p> <p>En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes. particulares..... 1 peso</p> | <p>PUNTOS DE SUSCRICION.</p> <p>MANILA.—Imp. Amigos del Pais, Calle de PALACIO, núm. 2. En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico. Un número suelto..... EN REA.</p> | <p>PRECIOS DE SUSCRICION.</p> <p>En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes. particulares..... 2 Rs. franco de porte.</p> |
|--|---|---|

1.ª SECCION.

Real orden.

El Esmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas, ha recibido la Real orden siguiente:

«MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—ULTRAMAR.—Núm. 38.—Esmo. Sr.—Por la Presidencia del Consejo de Ministros se me ha comunicado con esta fecha la Real orden siguiente:

»El Mayordomo mayor de S. M. dice con fecha de anteayer al Esmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lo que sigue:—Esmo. Sr.—El Esmo. Sr. Marqués de San Gregorio me dice con esta fecha, lo siguiente:—Esmo. Sr.—En vista de la observacion atenta de la salud de S. M. la Reina Nuestra Señora durante los cuatro últimos meses, la facultad de la Real Cámara se halla en el caso de declarar que S. M. ha entrado en el quinto mes de su embarazo. Lo cual, prévia la vènia de S. M., tengo la alta satisfaccion de participar á V. E. para los efectos consiguientes.»—Y deseando la Reina que se tribute á la Divina Providencia la mas solemne accion de gracias por favor tan señalado, y al mismo tiempo que se hagan rogativas públicas y secretas en todas las iglesias de Ultramar, implorando del Todopoderoso que le conceda un alumbramiento feliz; ha dispuesto que la traslade á V. E., como lo verifico de su Real orden, á fin de que tenga cumplido efecto su voluntad en las diócesis de esas Islas. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1861.—O'DONNELL.—Sr. Gobernador Vice-Patrono de las iglesias de Asia.»

En su consecuencia S. E. se ha servido decretar lo que sigue:

«Manila 4 de Abril de 1861.—Cúmplase: comuníquese á los MM. RR. Prelados Diocesanos de Cebú, Nueva Cáceres y Nueva Segovia, para los efectos consiguientes; y por circular en la Gaceta á los Gefes de las provincias y distritos á fin de que, de acuerdo con los DD. Curas Párrocos de las Cabeceras, la den por su parte cumplimiento. Oficiése al Esmo. é Illmo. Sr. Arzobispo para que se sirva señalar con anticipacion el dia de la funcion religiosa en esta Capital, con el objeto de dictar las disposiciones conducentes á que se verifiquen al mismo tiempo las demostraciones civiles y militares de adhesion á Ntra. Augusta Soberana que han de tener lugar al mismo tiempo con tan fausto motivo.—LEMERY.»

Lo que de orden de dicho Esmo. Sr. Gobernador General se inserta en la Gaceta para conocimiento y satisfaccion del público. Manila 11 de Abril de 1861.—J. Luis de Baura.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Don José Lemery é Ibarrola Ney y Gonzalez; Senador del Reino, primer Ayudante de Campo, Gefè del cuarto militar de S. M. el Rey; Gentilhombre de Cámara de S. M. la Reina con ejercicio; Caballero gran Cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la Americana de Isabel la Católica y de la laureada de San Fernando; Comendador de la orden Imperial de Francia de la Legion de honor; Condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra; Teniente General de los Reales Ejércitos; Gobernador Capitan General y Superintendente Dele-

gado de Hacienda de estas Islas; Presidente de su Real Audiencia, del Esmo. Ayuntamiento y de la asamblea provincial de la referida orden Americana de Isabel la Católica; Protector del Banco Español-Filipino de Isabel II y de la Sociedad Económica de Amigos del Pais; Subdelegado de Correos; Vice-Real Patrono y Director é Inspector general de todas las armas é institutos militares de este Ejército, etc., etc.

Hago saber: Que con el plausible motivo de haber entrado S. M. la Reina Ntra. Sra. (g. D. g.) en el quinto mes de su embarazo, segun Real orden de 25 de Enero último que acabo de recibir, he dispuesto, de acuerdo con el Sr. Provisor y Vicario general, encargado del Gobierno de esta Diócesis por enfermedad del Esmo. é Illmo. Sr. Arzobispo metropolitano, se rindan gracias solemnemente al Todopoderoso, cuyo acto tendrá lugar el dia 14 del actual en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, y que para implorar un feliz alumbramiento se hagan rogativas en todas las Iglesias de estas Islas; habiendo gala por tres dias consecutivos desde aquella fecha, y serenata é iluminacion general la noche del primero, en muestra del júbilo y satisfaccion de este vecindario, que tantas pruebas tiene dadas de adhesion y lealtad á su Soberana.—Por tanto y á fin de que llegue á noticia de todos se publicará por bando en esta Capital y estramuros, remitiéndose copia certificada de él al Sr. Gobernador Civil de esta provincia para igual publicacion en los pueblos inmediatos. Dado en el Palacio de Manila á 11 de Abril de 1861.—JOSE LEMERY.—El Secretario, José Luis de Baura. 0

2.ª SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Seccion de Hacienda.—Circular.

Con esta fecha he decretado entre otras cosas lo que sigue:

«Al propio tiempo circúlese á los cónsules españoles en China y Singapore y á los Gefes de las provincias maritimas los artículos 66 al 71 de la instruccion de Aduanas para su debido cumplimiento, publicándose tambien en la Gaceta.»

Los artículos citados son los siguientes:

ARTICULO 66. «Se prohibe admitir á plática en puertos no habilitados de estas Islas los buques de mar en fuera ya procedan del extranjero ó de puertos nacionales, y tanto las justicias como los empleados de Hacienda de provincias de este archipiélago celarán en sus respectivos distritos que no se cometa infraccion alguna en esta parte, para lo cual se les harán por las autoridades competentes las convenientes prevenciones.

ART. 67. Cuando por razon de temporal ó averías ocurridas se viese precisado á fondear en cala ó puerto no habilitado algun buque de alta mar, podrán facilitarse cuantos auxilios necesite por via de hospitalidad; pero tomando en estos casos las precauciones convenientes á fin de evitar fraudes ó desembarco, sin que se demore la embarcacion mas de lo puramente preciso, para remediar el motivo que la obligó á la arribada; respecto de todo lo cual deberá recaer estrechísimo cargo sobre quien lo contrario tolerase.

ART. 68. Cuando ocurra naufragio de algun buque de alta mar en las costas de este archipiélago, las justicias y demas funcionarios del Gobierno así civiles como militares contribuirán con sus auxilios al salvamento de la carga que conduzca; en cuya operacion deberán aquellos entender respectivamente con arreglo á lo que el Superior Gobierno tiene dispuesto ó dispusiere; pero la autoridad de Hacienda que se reconociere por de mas categoria recogerá una llave de los Almacenes en que se hagan los depósitos por cuenta del interesado en representacion del Administrador de la Aduana, á quien corresponderia este encargo si lo hubiese.

ART. 69. Si los buques náufragos se habilitasen, recogerán su carga sin gravámen alguno; mas si se inutilizasen y los propietarios quisieren reembarcar sus efectos, se les concederá lo verifiquen libremente con la debida cuenta y razon, en cualquiera bandera.

ART. 70. Si necesitasen despachar de entrada parte del cargamento de géneros ó efectos de lícito comercio salvados para remediar las averías, tomar víveres ú otras cosas indispensables, se les permitirá hacerlo cobrándoseles los derechos de arancel, y se hará constar todo justificadamente.

ART. 71. Para que todas las operaciones de que tratan los artículos precedentes lleguen á conocimiento de la Administracion general de la renta de Aduanas se determinarán por la Intendencia los empleados que en cada provincia ó distrito de ella hayan de entender en lo que aquellos artículos previenen, para que provistos de los aranceles é instrucciones convenientes, se entiendan directamente con la Administracion general en cuanto sea relativo á adeudo de derechos y á vigilancia de buques que procedan de alta mar, para obviar los perjuicios que de lo contrario pudieran ocasionarse al Fisco, y para que además haya noticia exacta de cuanto se importe y esporte de las islas ya esté ó no sujeto á adeudo.»

Y lo traslado á V. para los efectos espresados. Dios guarde á V. muchos años. Manila 8 de Abril de 1861.—LEMERY.—Sr. .—Es copia, Baura. 4

Seccion de Hacienda pública.

Manila 12 de Abril de 1861.—Para la plaza de Oficial 2.º de la Administracion general de la renta de Aduanas dotada con ochocientos pesos anuales, que se encuentra vacante por haber sido D. José Modesto Blanco que la obtenia, nombrado Interventor de la Administracion depositaria de Hacienda pública de la provincia de Pangasinan con mil pesos por Real orden núm. 744 de 4 de Agosto de 1860; se nombra á D. Joaquin Elfo, Oficial de la Intervencion de la Coleccion de tabacos de la Isabela con setecientos pesos, por ser á quien corresponde el ascenso por orden riguroso de antigüedad en el escalafon de su clase.—Trasládese á la Intendencia de Luzon y al Tribunal de Cuentas: publíquese en la Gaceta: dése conocimiento al Gobierno de S. M., y verificado archívese.—LEMERY.—Es copia.—El Secretario, Baura.

Manila 12 de Abril de 1861.—Se admite la renuncia que hace D. Manuel Perez de Tagle, Ayudante 2.º 1.º de la fábrica de tabacos de la Princesa, de la plaza de Interventor de la Administracion depositaria de Hacienda pública de la provincia de Samar para la que fué electo por decreto de esta Superin-

tendencia de 8 de Marzo próximo pasado, y en su consecuencia se nombra para dicha plaza de Interventor dotada con ochocientos pesos anuales, á Don Justo Perez de Tagle, Oficial de la Administracion de Iloilo con seiscientos pesos, por la circunstancia de haber ascendido ya todos los de setecientos pesos, ser el mas antiguo en el escalafon de su clase, y haber obtenido por Real orden de 23 de Julio de 1838 la plaza de Administrador de la Renta de vinos de Camarines con el sueldo de setecientos veinte pesos anuales.—Trasládese á la Intendencia de Luzon, al Gobierno Político Militar de las Islas Visayas y al Tribunal de Cuentas: publíquese en la *Gaceta*: dese conocimiento al Gobierno de S. M., y verificado archívese.—LEMERY.—Es copia.—El Secretario, *Baura*.

Secretaría de la Intendencia general de Ejército Y HACIENDA DE LUZON Y ADYACENTES.

Como único medio de evitar las diferencias que frecuentemente resultan en los cargamentos de tabaco rama, procedente de las Colecciones, á su entrega en los depósitos generales del ramo, se ha servido resolver el Sr. Intendente general en 3 del corriente mes, lo que sigue:

1.º Que desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en la *Gaceta de Manila*, el capitán ó arriero de cualquier buque conductor de tabaco rama á este puerto, que trajese mayor número de fardos ó tercios que el consignado en la factura que presentó á la Dirección general de Colecciones, satisfará por la diferencia que se observare la multa de cincuenta pesos pagadera en el papel correspondiente, que se unirá á la factura con la debida explicacion.

2.º Se reitera la cláusula que figura en todas las contratas de conducciones, en la que se establece que el tabaco que resultare de menos al recibirse el cargamento en los almacenes generales lo satisfará el contratista por su triple valor en primera compra; haciéndose aplicable esta disposicion á los barqueros que parcialmente tienen contratado el servicio de conducciones del tabaco á quienes se les exigirá desde luego la responsabilidad citada del importe del triple valor del tabaco que presentasen de menos.—Transcribese á la Dirección general de Colecciones para su mas exacto cumplimiento, y publíquese en la *Gaceta*.—LEON.—Es copia, *J. M. de la Malta*.

PARTE MILITAR.

CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 13 de Abril de 1861.

Artículo. 1.º El Escmo. Sr. Gobernador Capitan General, ha recibido la Real orden siguiente de 25 de Enero último.

Escmo. Sr.—Por la presidencia del Consejo de Ministros se me ha comunicado con esta fecha la Real orden siguiente:—El mayordomo mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Escmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lo que sigue:—Escmo. S.—El Escmo. Sr. Marqués de San Gregorio me dice con esta fecha, lo siguiente:—Escmo. Sr.—En vista de la observacion atenta de la salud de S. M. la Reina Nuestra Señora, durante los cuatro últimos meses de facultad de la Real Cámara, se halla en el caso de declarar que S. M. ha entrado en el quinto mes de su embarazo: lo cual previa la venia de S. M. tengo la alta satisfacción de participar á V. E. para los efectos consiguientes.—Y deseando la Reina que se tribute á la Divina Providencia la mas solemne acción de gracias por favor tan señalado, y al mismo tiempo que se hagan rogativas públicas y secretas en todas las iglesias de Ultramar, implorando del Todopoderoso que le conceda un alumbramiento feliz, ha dispuesto que la traslade á V. E. como lo verifico de su Real orden, á fin de que tenga cumplida efecto su voluntad en las Diócesis de esas Islas.

Art. 2.º Con el plausible y fausto motivo anunciado en la Real orden que antecede, S. E. se ha servido disponer, de acuerdo con el Sr. Provisor y Vicario general encargado de Gobierno de esta Diócesis, por enfermedad del Escmo. e Ilmo. Sr. Arzobispo Metropolitano, que el día de mañana, 14 del presente mes á las ocho y media de ella, se rindan gracias al Todopoderoso en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad por merced tan señalada y que en el siguiente día lunes á las ocho de ella se hagan rogativas públicas en la misma Iglesia para implorar un feliz alumbramiento. En ambos días asistirán los Sres. Gefes y Oficiales de la guarnicion francos de servicio con los respectivos Sres. Subinspectores.—A la hora señalada para la funcion de mañana concurrirá á la plaza de Palacio el Regimiento Infanteria del Rey núm. 1, para hacer las tres descargas de bostimbre durante la misa de gracia que se ha de celebrar; la Artilleria de la plaza hará la triple salva oídas las indicadas descargas.—En el referido día de mañana y los dos siguientes se vestirá de gala, y en la noche del primero iluminarán los frentes de los cuarteles y concurrirán á la plaza de Palacio todas las músicas de los cuerpos de la guarnicion para tocar altamente del ocho á diez que se retirarán.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento del Ejército.—El Coronel Gefé de E. M., *José Ferrater*.

Orden de la Plaza del 13 al 14 de Abril de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza. El Comandante D. Carlos Cajigas.—Para San Gabriel, El Comandante graduado Capitan Don José Solís.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 3. Visita de Provisiones y Hospital, núm. 3. Vigilancia de compra, 2.º Escuadron. Sargento para el pasto de los enfermos, núm. 2.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento mayor, *José Carvajal*.

En los días 15, 16 y 17 del actual se foguearán un peloton de quintos del Batallon de Artilleria de este Ejército; los dos primeros en la playa de Santa Lucia sin bala y el último con ella, tirando al blanco en el campo de Bagumbayan á las seis de su mañana. Lo que de orden del Escmo. Sr. Capitan General se avisa al público para que se evite un incidente desgraciado.—El Teniente Coronel Sargento mayor, *José Carvajal*.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 12 AL 13 DE ABRIL DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Dumaguete, bergantin-goleta núm. 151 *Mamulito*, en 22 días de navegacion, con 1200 picos de azúcar, 1200 id. de abacá, 100 id. de sibucáo, 50 tinajas de manteca, 1 caballo, 15 cerdos y 4 piezas de cueros de carabao; consignado á D. Vicente Carranceja, su patron Doroteo Encarnacion; y de pasajeros el M. R. P. Fr. Fernando Ramos de la Encarnacion, C. P. del pueblo de Bacon de dicha provincia, con dos criados.

De Taal, pontin núm. 143 *S. Vicente*, en 2 días de navegacion, con 600 bultos de azúcar y 100 picos de cebollas; consignado al arriero Toribio Mariño.

De Pasacao en Camarines Sur, bergantin-goleta núm. 88 *Bella Celestina*, en 4 días de navegacion, con 482 picos de abacá, 42 id. de cueros de carabao y 102 cajones de tabaco de retorno; consignado á D. Gavín Carranceja, su patron Francisco Diano.

De Bolinao en Zambales, lancha núm. 4 *Rosario*, en 4 días de navegacion, con 95 picos de sibucáo y 3 cueros de vaca; consignado al arriero Jacinto Camba.

De Zambales, panco núm. 427 *Soterraña*, en 3 días de navegacion, con 500 cavanos de arroz, 50 picos de sibucáo, 10,000 rajas de leña, 30 cerdos y una vaca; consignado al arriero Toribio Arquiiza.

De Ilocos Sur, panco núm. 305 *Alejandro*, en 11 días de navegacion, con 28 vacas, 62 cerdos, 24 pilones de azúcar, 46 cueros de carabao y vaca; consignado al arriero Juan Tioncong.

De Sublayan en Mindoro, panco núm. 318 *S. Sebastian*, en 4 días de navegacion, con 60 picos de tapa, 70 cueros de carabao, 5 picos de taglobo, 1 id. de balate, 1 quintal de cera y 1 arroba de cala; consignado á Basilio de Silva.

De S. Narciso en Zambales, pailebot núm. 76 *Rosario*, en 5 días de navegacion, con 1700 cavanos de arroz, 60 cerdos, 10 cueros de carabao y vaca; consignado al arriero Pedro Advincula.

De Pangasinan, panco núm. 255 *Rosario*, en 4 días de navegacion, con 500 cavanos de arroz, 108 pilones de azúcar y 28 cerdos; consignado al arriero Eufacio Reina.

De Cagayan, bergantin-goleta núm. 143 *Consolacion*, en 8 días de navegacion, con 589 fardos de tabaco; consignado á D. Vicente Gloria, su patron Bernabé Alfon.

De Dagupan en Pangasinan, pontin núm. 156 *Reina de los Angeles*, en 4 días de navegacion, con 828 cavanos de arroz corriente, 31 id. blanco, 19 id. de malaguit, 6 id. de arroz fino, 400 pilones de azúcar, 62 picos de cueros de carabao, 11 id. de vaca, 25 cerdos, 4 bultos de chancaca, 2 docenas de tabos; consignado á D. Severo Tuason, su arriero Crispulo de Caño.

De San Narciso en Zambales, goleta núm. 188 *Reina de los Angeles*, en 5 días de navegacion, con 900 cavanos de arroz, 250 id. de palay y 50,000 bejuocos partidos; consignada al arriero Atanasio Aren.

De Calasiao en Pangasinan, id. núm. 253 *Calasiao*, en 5 días de navegacion, con 820 cavanos de arroz, 1200 pilones de azúcar y 10,000 bongas; consignada á D. Severo Tuason, su arriero Juan Dizon.

De Sorsogon, bergantin-goleta núm. 66 *Duque San Carlos*, en 5 días de navegacion, con 812 picos de abacá, 200,000 bejuocos partidos y 2 1/2 picos de balate; consignado á los Sres. Russell y Sturgis y Compañia, su patron Juan Rere.

De Aparri en Cagayan, bergantin-goleta núm. 83 *Solead*, en 7 días de navegacion, con 329 fardos de á 4 quintales de tabaco, y 90 id. de á 2 id. id.; consignado á los señores Orbeta Cuculla y Compañia, su patron Antonio Basilio.

De Lingayen en Pangasinan, pontin núm. 96 *S. Vicente*, en 4 días de navegacion, con 1400 cavanos de arroz corriente, 20 id. blanco, 10 id. de malaguit y 14 piezas de cueros de carabao; consignado al arriero Doroteo Manuel.

De Leite, bergantin-goleta núm. 150 *Nra. Sra. del Remedio*, en 8 días de navegacion, con 220 picos de azúcar y 1200 id. de abacá; consignado á D. Francisco Reyes, su patron Felipe Bernabé.

BUQUES SALIDOS.

Para Cebu, bergantin-goleta núm. 138 *Sto. Nño* (a) *Cuatro Hermanas*, su patron D. José Veles.

Para Leite, id. id. núm. 49 *Dominga*; su capitán D. José Ignacio de Garteis.

Para Ilocos Sur, panco núm. 407 *Santo Cristo*, su arriero Manuel Quilalan.

Para Albay, bergantin-goleta núm. 146 *Maria Dolores*, su patron D. Francisco Garatea.

Para Antique, id. id. núm. 145 *Nra. Sra. de Buen Socorro* (a) *Nuevo Melero*, su arriero Luis de Dominguez.

Para Cagayan, goleta núm. 143 *Anita*, su patron Tomás Aquino; y de pasajeros D. José de los Rios, apurador 3.º 2.º de la coleccion de tabaco de aquella provincia con su esposa, dos criados y un chino.

Manila 13 de Abril de 1861.—Antonio Maymo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Secretaría del Gobierno Civil de la PROVINCIA DE MANILA.

D. Tomás Offman y Santillan, Subteniente que ha sido del Regimiento núm. 7, se servirá presentar en esta Secretaría con el fin de recojer un documento de su pertenencia.

Manila 14 de Abril de 1861.—El Secretario interino, *Manuel M. Rodriguez*.

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

Por acuerdo de S. E. en sesion ordinaria del día de ayer, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, la contrata del servicio de conduccion de agua del rio de Maybonga á esta capital, con arreglo á las bases que se insertan á continuacion. El acto de la subasta tendrá efecto en atencion á la urgencia que de manda este servicio el día 15 del actual á las diez de la mañana, ante la referida Corporacion que se reunirá en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales.

Manila 10 de Abril de 1861.—Manuel Marzano.

Bases para la subasta del servicio de conduccion del agua de Maybonga á esta capital.

1.º El contratista tendrá constantemente tres cascos de agua, uno en el muelle de Magallanes, otro en el del Rey y otro en el del puente colgante; con la obligacion de aumentar el número de cascos que se le designe por el Sr. Corregidor si lo exigiesen las necesidades del público.

2.º El agua se despachará en los mismos cascos por papeletas de un color, y á domicilio por papeletas de otro color.

3.º El contratista tendrá por lo menos veinte carros, con pipas y campanilla, recorriendo las calles así de la ciudad como de extramuros para el reparto del agua.

4.º El contratista recibirá inmediatamente despues de celebrado el contrato dos mil pesos como adelanto que hace esta corporacion para la ejecucion de este servicio, por término de dos años; al fin de los cuales reintegrará á la Corporacion la misma cantidad sin premio ninguno.

5.º El contrato de este servicio será por dos años, durante cuya temporada continuará trayendo en mas ó menos de dicha agua según el consumo que el mismo advierta.

6.º Por cada papeleta de tinaja de agua despachada en el casco le abonará la Corporacion al contratista semanalmente cuatro cuartos, y por cada papeleta de tinaja despachada á domicilio le abonará seis cuartos.

7.º Si llegase el caso de que acreditase el contratista haber estado los carros, recorriendo las calles sin despacho ninguno de agua, entonces mediante el asentimiento de la Corporacion, podrá cesar el servicio de ello hasta que la escasez de agua acreditase la necesidad de que vuelvan á recorrer las calles.

8.º Si llegase el caso de que el mismo contratista acreditase haber tenido cascos de agua en los puntos designados, sin despacho ninguno, entonces tambien previo asentimiento de la Corporacion cesará de traer los cascos de agua hasta nueva orden.

9.º Siendo el único móvil de la Corporacion en este servicio el libertar al público de las exigencias inmoderadas de los que intentan negociar, aun con sus mas angustiosas calamidades, jamás impondrá restriccion de ninguna especie á todo aquel que quiera hacer el mismo servicio de su propia cuenta.

10. El contratista se afianzará debidamente y á satisfaccion de la Corporacion, así por los dos mil pesos que recibirá como por el cumplimiento de su contrata.

11. Si se probase que el contratista, con el nombre de agua de Maybonga, ha espendido otra inferior, sufrirá una multa que no bajará de diez pesos ni excederá de veinte y cinco por la primera vez, doble por la segunda y por la tercera será entregado á los tribunales de justicia.

12. Dentro de los primeros doce dias subsiguiente á la celebracion del contrato, establecerá por lo menos ocho carros, y en los doce dias siguientes el resto de los mismos.

13. Las pipas en que se conduzca el agua no se dedicarán á otros servicios mas que á contener agua de Maybonga.

14. Para entrar en licitacion se deberá depositar en la mayordomia de propios la cantidad de cien pesos á responder del contrato, interin no se eleve escritura pública.

Sala Capitular del Ayuntamiento de Manila 10 de Abril de 1861.—Es copia, *Manuel Marzano*.

Contaduría general de Ejército y Hacienda DE FILIPINAS.

El miércoles 17 del actual, á las doce de su mañana, celebrará esta Contaduría general concierto público para la adquisicion de ochenta vasos de barro vidriado de Macali, bajo el tipo de un peso por cada uno, para el servicio de los enfermos del Hospital militar de esta plaza, y con sujecion al diseño que obra en el expediente respectivo, que estará de manifiesto desde el día de hoy en la mesa de partes de esta propia dependencia, cuyo servicio se adjudicará en el que ofrezca mas ventajosas para la Hacienda pública.

Manila 13 de Abril de 1861.—Ormachea.

Administracion general de la renta de ADUANAS DE FILIPINAS.

No habiendo tenido efecto el día 10, el concierto anunciado para la impresion y encuadernacion de 150 ejemplares de la balanza mercantil de 1859, por falta de licitadores; se anuncia de nuevo para el miércoles 17 del corriente, que tendrá lugar el concierto en esta

Administración, de doce á dos de la tarde, bajo las condiciones ya referidas en el anterior.

Manila 13 de Abril de 1861. — *Ormaechea*. 3

Administración general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

D. Eugenio Gonzalez, Leon Espiritu, Juan Abando, silvestre Dueñas, Mariano Eluante, Isidro Tagle, Juan Flores 2.º, Pedro Antonio, Isidro Iturriaga, conductores que han sido de efectos estancados á la provincia de Cavite en 1856, se presentarán en la Administración de mi cargo dentro de los primeros ocho días de publicado este anuncio, para enterarles de un asunto que les concierne, y en caso de fallecimiento de alguno de los citados, lo harán sus herederos ó testamentosarios, pues caso contrario les parará perjuicio.

Binondo 11 de Abril de 1861. — *Victoriano Jareño*. 2

Doña Plácida de los Reyes, viuda de D. Juan Alatar, se presentará en esta Administración general en el término de tercer día para enterarse de una disposición superior que la concierne, parándola el perjuicio que hubiere lugar de no verificarlo. Manila 12 de Abril de 1861. — *Victoriano Jareño*. 3

Administración general de Correos DE FILIPINAS.

La correspondencia oficial y pública que se halle depositada en esta Administración hasta las dos en punto de la tarde del lunes 15 del corriente con dirección á Zamboanga, Pollok, Isabela de Basilan, Puerto Santa María y Davao, se remitirá por la goleta de S. M. *Animosa* que hace viaje al puerto de Zamboanga.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 13 de Abril de 1861. El Administrador general interino, *Francisco Martínez*. 2

El bergantín nacional *Gravina* saldrá el lunes 15 del corriente con destino á Macao, con escala en Salomague, según aviso recibido de la Capitanía del Puerto. Manila 13 de Abril de 1861. El Administrador general interino, *Francisco Martínez*. 2

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Números. Día 11 de Abril.
168 D. Joaquín Fausto..... Wampo.
169 D. Roberto Carvin..... Paete—Laguna.
Día 12
170 D. Santos de la Quinta..... Villaviciosa.
NOTA.—Las cartas para el extranjero, su franqueo es en metálico y no en sellos, cuyas tarifas pueden verse en la Guía de Forasteros del año próximo pasado, en los folios desde el 306 á 309 ó en esta Administración.

Manila 13 de Abril de 1861. — El Administrador general interino, *Francisco Martínez*. 3

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Se anuncia al público que el día 16 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de reparación que necesita la Casa-Administración y Almacén del ramo de la provincia de Ilocos Sur, y las de construcción de una tercera de la propia dependencia, con sujeción al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razón, y que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia. Los que gusten hacer este servicio presentarán sus proposiciones en papel competente en el día, hora y lugar designados para su remate.

Manila 11 de Abril de 1861. — *Mariano Saló*. 8

Escribanía general de Hacienda.

Por providencia del Sr. Contador general de Ejército y Hacienda, se hace saber al público, que el día 25 del actual á las doce de su mañana, se celebrará almoneda en el despacho de S. S., para vender en subasta pública, tres romanas la una grande, bajo el tipo en progresión ascendente de veinte pesos, y los dos pequeños de diez y seis pesos cada uno. Los que quieran hacer licitación se presentarán en el día, hora y local espresados.

Manila 11 de Abril de 1861. — *Mariano Saló*. 0

Comisaría de Vigilancia de la provincia de Manila.

El Celador de Vigilancia de esta Ciudad ha trasladado su oficina á la calle de Anda, casa núm. 28. Manila 12 de Abril de 1861. — *Marcelino Salas*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia recaída en los autos de intestado del finado D. Diego Aguirre, almacenero que fué de la Administración depositaria de Hacienda pública de esta provincia, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes del mismo, para que dentro del término de treinta días, desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á ejercitar su acción, apercibidos del perjuicio que haya lugar.

Escribanía de Cámara del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos. Manila 12 de Abril de 1861. — *Mariano de Villafranca*. 5

Juzgado de Hacienda de la provincia DE MANILA.

Por providencia del Juzgado de Hacienda de esta provincia, dictada en ocho del actual en la causa núm. 297 del mismo, se procederá á la venta en pública almoneda, del bergantín-goleta *Carmela* y sus enseres y pertrechos, cuyo inventario se halla de manifiesto en esta Escribanía, bajo el tipo en que ha sido todo avaluado que es dos mil pesos; habiéndose señalado para dicho acto el día 22 del corriente, de doce á dos de la tarde, en la espresada Escribanía que se halla en el edificio de la Real Aduana. Advertiéndose que el espresado bergantín-goleta se halla surto en el rio de esta Capital, Escribanía de Hacienda de mi cargo á diez de Abril de 1861. *Mariano Saló*. 8

Por disposición del Sr. Alcalde mayor segundo de la provincia y á solicitud del interesado, se anuncia la venta en subasta pública, de la casa de mampostería con su solar, cercado de piedra, sita en el pueblo de S. Miguel estramuros, que corresponde á la testamentaria de doña Concepcion Gonzalez Araola, que reconoce el gravamen de siete mil pesos, por un censo de tres mil al cinco por ciento, y por una hipoteca de cuatro mil pesos al seis por ciento anual en favor de la Junta Administradora de obras-pías, bajo el tipo de doce mil pesos (12,000); para cuyo acto se señalan los días 22, 23 y 24 de Abril próximo, admitiéndose proposiciones en los dos primeros, y en el último se verificará su remate de nueve á diez de su mañana en los estrados del Juzgado en el mejor postor. Binondo, arrabal de Manila, á 22 de Marzo de 1861. *Eduardo Olgado*. 16

Don Bernardo Salvador, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Camarines Norte.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á D. José María Reyes, residente en Leite, contra quien estoy procediendo criminalmente por contrabando de pólvora y tabaco para que dentro de treinta días contados desde el de la fecha se presente en este Juzgado, apercibido que de no hacerlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Daet 23 de Marzo de 1861. *Bernardo Salvador*. — Por mandado del Sr. Juez, *Valentin Mera*. — *Lorenzo Mendoza*. 6

7.ª SECCION.

Provincia de Nueva Ecija.

Novedades desde el dia 3 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.
COSECHAS. Las de la semana anterior.

OBRAS PÚBLICAS. Se continúan los trabajos del puente de la perseverancia y demas trabajos que se suspendieron por la Semana Santa.—Se está reconstruyendo la iglesia del pueblo de Gapan, y la de esta cabecera, habiendo construido un camarín de caña y nipa para la celebracion de funciones de iglesia durante la obra de ésta, y se está construyendo de cal y canto en el pueblo de Bongabon para sustituir al de caña y nipa que han tenido hasta hoy; se halla tambien en reparacion y aumento el tribunal del pueblo de San Nicolás.

Precios corrientes en S. Isidro.

Table with 2 columns: Item and Price. Items include Azúcar, Aceite, Arroz, Palay, Bejuco, Gogos, Cañas espinas.

San Isidro 10 de Abril de 1861. — *Ramon Barroeta*.

Provincia de Bulacan.

Novedades desde el dia 4 del actual al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.
COSECHAS.—Se refiere al parte anterior.
OBRAS PÚBLICAS.—Se refiere al parte anterior.

Precios corrientes en Malolos y Baliuag.

Table with 3 columns: Item, Price, Unit. Items include Palay, Arroz, Maiz, Azúcar, Tintarron, Piedras.

Bulacan 11 de Abril de 1861. — P. O. — *José M. Cineriz*.

Provincia de Ilocos Sur.

Novedades desde el dia 2 del actual al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.
COSECHAS.—Las siembras se hallan en mediano estado.

OBRAS PÚBLICAS. Continúan con actividad.
HECHOS ó ACCIDENTES VARIOS.—En el rio de esta cabecera, se ahogó casualmente un hombre del gremio de mestizos de la misma, en el día de ayer.

Precios corrientes en Vigan cabecera de dicha provincia.

Table with 2 columns: Item and Price. Items include Aceite, Arroz, Azúcar, Trigo, Camote, Panocha, Añil.

Movimiento marítimo del puerto de Pongol.

BUQUES ENTRADOS.

- April 1.º.—De Manila, panco *Esperanza*, con efectos del país.
- » » De id., id. *S. Antonio*, con id.
- » 2.—De id., id. *Rosario*, con id.
- » » De id., id. *Sta. Potenciana*, con id.
- » 8.—De id., vapor *Reina de Castilla*, conduciendo una partida del núm. 5.

BUQUES SALIDOS DEL PUERTO DE PONGOL.

- April 2.—Para Manila, pontin *Rosario*, con efectos del país.
 - » » Para Cagayan, panco *Salvacion*, con id.
 - » » Para Manila, id. *Alejandro*, con id.
 - » 3.—Para Ilocos Norte, bergantín-goleta *Jóven*, con id.
 - » 5.—Para Zambales, panco *Esperanza*, con id.
 - » 6.—Para Manila, id. *Filomena*, con id.
 - » 7.—Para id., vapor *Reina de Castilla*, conduciendo una compañía del Regimiento n.º 5
- Vigan 8 de Abril de 1861. — El Alcalde mayor, *Benigno P. de la Hoz*.

Provincia de la Union.

Novedades desde el dia 2 del actual al de la fecha.

SALUD PÚBLICA. Sin novedad.
COSECHAS.—Continuando el corte del tabaco.
OBRAS PÚBLICAS.—Continúan las espresadas en los partes anteriores y en las que se ocupan los polistas.

Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.

Arroz, 2 pesos cavan.

San Fernando 9 de Abril de 1861. — *Gumersindo Rojo*.

AGRICULTURA.

APUNTES PARA UN MANUAL DE AGRICULTURA

ADAPTADO A LA DE FILIPINAS,

POR ***

(Conclusion)

NARANJO

De todas las infinitas clases de naranjos solo se conocen en Filipinas dos, y no los mas aventajados que se conocen con los nombres de dalanhita y dalandan, ó santones. Creer que en este país se producirían todas las de China, que son las mejores que se conocen, y de todos tamaños y gustos.

El modo de cultivo de una especie se puede aplicar á todos, lo mismo que á todo género de cidros y limoneros.

Aunque es útil para propagar los naranjos del país el método de los bombones que de todos son conocidos, pero para introducir y propagar otros naranjos de lejanas tierras convendrá formar naranjeras, ó semilleros de pepitas de naranjos, con lo que se consiguen todos los pies que se necesitan aunque sean mucho millares al mismo tiempo.

Para hacerlo esto como conviene, se deben dejar podrir las naranjas, y separar y guardar las semillas que se contienen en el fruto. Si no se han de sembrar luego, será

bueno guardarlas entre arena, para que no se desaguen demasiado, y no pierdan la virtud reproductiva.

Los semilleros se hacen con unas tablas, que forman un largo cajon, lleno de tierra negra, ó ligera y suave, mezclada con mantilla, ó tierra de yerbas podridas, ó estiércol muy pasado. Con una tabla larga arimada á la pared del huerto se puede formar con poquisimo trabajo el semillero suficiente para criar en él miles piés de naranjo.

Las pepitas de naranja se colocan en el cajon de cuatro en cuatro pulgadas de distancia, y una de profundidad. Luego se dan algunos ligeros riegos, antes y despues de nacer las plantas, escardando á estas de cuando en cuando, para mullir los piés y que el tallo crezca con lozanía. Al año, ó á los dos años, se sacan las plantas de los cajones ó semillero, y se colocan en la tierra en que han de vivir, que debe estar profundamente cabada, pues la raíz del naranjo, tanto mas ahonda, cuanto halla tierra mas blanda donde extenderse. Por eso será mejor hacer hoyos anchos y profundos para las dichas plantas, antes de arrancarlas del semillero, y trasladarlas á aquel lugar permanente.

Al pié de cada naranjo, despues que ya ha prendido en la nueva tierra, se debe poner una pulgada de estiércol fresco de vacas ó caballos, y sobre ese estiércol se regará á menudo el naranjo, que tomará gran fuerza en sus raíces, y pronto crecerá, adelantando y multiplicando el fruto. Si cada mes se abonaran con estiércol los naranjos en Filipinas, y se regaran á menudo en tiempos de sequedad, serian las naranjas de las islas, jugosas, dulces y abundantes, tanto como las de China, como lo son los naranjos que cultivan algunos indios curiosos y diligentes en Nabotas, y en Santa Maria de Pandi.

NOPAL Ó HIGUERA CHUMBA.

Aunque el fruto no es tan agradable como en Andalucía, sin embargo los nopales que se ven en Filipinas los producen comestibles, y de un rojo hermosísimo, que tal vez podria utilizarse para la pintura ó el tinte. Los dichos nopales se ven abundantes en San Juan del monte, y uno existe en un solar dentro de Indin, cuya altura es de mas de tres varas, con las palas anchas y carnudas.

En vista de esto y que la cochinilla se cria en una de las especies del Nopal, convendría sembrar ó plantar la dicha especie en lugares á propósito de las islas, para ensayar siquiere el cultivo ó cria del insecto precioso que da grandes riquezas á las Canarias, á algunas provincias de México, de España, y de otras partes en que las tierras son templadas, y el sol ardiente.

PAJO.

La fruta de este árbol cuando todavía pequeña la comen en Filipinas en salmuera, pero endulzada con agua dulce y corriente como los aceitunas, y aliñada como éstas, está igualmente sabrosa, y se pudiera vender para comerla en lugar de aceitunas rajadas ó machacadas, como se venden las verdes en Andalucía.

PATATA.

Ese vegetal por su incontestable utilidad alimenticia y facilidad de propagarlo, y tambien por su prodigiosa fecundidad debería sembrarse en todos los pueblos de Filipinas, pues que en todos se daría, ya de regadío ya de secano, sin trabajo mucho, pero con suma abundancia. Este precioso tubérculo, de la misma naturaleza que el camote pide la misma tierra, y la misma temperatura y labor ó cultivo; y por tanto no hay otro impedimento para extenderlo por todas partes que estimular á los indígenas que lo siembren, en lo que habrá alguna dificultad por lo caro que vale en la plaza actualmente viniendo de naciones extranjeras, y no generalmente en los mejores tiempos para sembrarlo luego.

Vistas estas dificultades, parece que estando facultados los Sres. Alcaldes y Gobernadores al pequeño gusto consiguiente, podrian obligar á las justicias de los pueblos á sembrar por el comun de principales, y con el trabajo de los polos, un pequeño campo en cada pueblo, dándoles la semilla y la instruccion, y comprada aquella con alguna cantidad, que adelantasen los fondos de propios y arbitrios, y que despues devolvieran las justicias de los pueblos vendiendo los frutos recogidos al tiempo de cosecharlos. Con esta facultad que tuviesen por una sola vez los dichos Sres. Alcaldes y Gobernadores se podria traer á Manila un cargamento de patatas, destinado á la siembra mencionada, que dividido en partes, luego se repartiase á las provincias y á los pueblos, interviniendo eficazmente en ello los Inspectores de caminos, personas las mas a propósito para dirigir esta faena, y llevarla felizmente á cabo. De este modo se haría un inmenso bien á todas las islas, sin gasto alguno, y con toda la seguridad de conseguir el objeto.

Parece que el mejor tiempo de la siembra de patatas en toda la isla de Luzon sería al concluir las aguas, ó en los meses de Octubre y parte de Noviembre, en que ó llueve ya poco, ó se podrian escoger terrenos de suave declive para que las aguas no se achacáran, y pudrieran las pequeñas raíces.

Escogido el campo en que se han de sembrar las patatas, se deberá arar profundo tres ó cuatro veces, hasta dejar la tierra libre de toda otra planta y raíz, y bien pulverizada y dividida.

Allanada la dicha tierra se pasa otra vez el arado formando surcos rectos é iguales en los que se van colo-

cando de media en media vara un pedazo de patata, sana y con uno ó dos hoyos, que es de donde sale la raíz. De cada tres surcos solo se siembra el de en medio, dejando el uno de cada lado para cubrir con su tierra la siembra, y calzar la planta cuando ya esté algo crecida. Esto último se pueden hacer tambien con el mismo arado, ó con hazadon que es mejor, y de poco mayor gasto.

Una ó dos veces, durante que la patata ocupa la tierra, se debe esta limpiar de toda yerba que incomode á la planta. Con estos pequeños cuidado estará criado el campo de patatas, que rendirá diez, y veinte tubérculos por cada pedazo que se sembró, ó sea un sesenta ú ochenta por uno.

Para que las patatas produzcan con mas abundancia se cortarían las flores y tallos antes que se caigan y apareza la semilla.

La recoleccion de las patatas se consigue pasando un arado por el surco en que están sembradas, y recoger los tubérculos, que aparecen luego sobre la tierra.

Para guardar el fruto por mucho tiempo se mete en una fosa debajo de tierra como se dijo debian conservarse los navos.

PE. INO.

Se cultiva con poca diferencia como los melones, pero siendo fruta indigesta, puede sembrarla el que tenga gusto de ella como le acomode.

PERAL.

Este árbol se siembra y cultiva como el manzano; y así véase lo que se dijo en su lugar.

PLÁTANO SAGUIN.

Siendo este árbol de tanto provecho en Filipinas, y el mas conocido de los indígenas, se saca poca utilidad de él con relacion á la que podria dar, tanto para alimentar las personas, como para engordar con sus frutos á los animales, como puercos, gallinas, caballos, etc.

Una balita de tierra sembrada de palay dá á su dueño libre de costos, cuando mas, diez pesos en un año, y la misma tierra puesta de plátanos (caben mas de dos mil) produce á los dos ó tres años mas de dos mil racimos de frutos, que vendidos á real cada racimo, importan mas de doscientos pesos en cada un año.

Se dirá contra esto que si todos sembraran plátanos en tanto número perdería el fruto el valor que ahora tiene; esto es verdad, pero tambien es innegable que la multitud de frutos que no se pudiesen vender sustentaria á muchos, en lugar del arroz, que no tienen, y á los animales caseros, que tambien valen dinero, y tienen mas salida cuanto mejor mantenidos están.

Dá lástima al que viaja por todos los pueblos de las provincias ver innumerables solares yermos de árboles, ú ocupados de arbustos infructíferos, y de broza, que afea los pueblos, y publica la apatía del indio y la falta de observancia de las órdenes de buen gobierno. La mitad de la riqueza que podrian dar las islas se pierde por esta pereza de los unos, y poco celo de los otros; y es de lamentar como se contentan muchos con que tal y cual provincia produzcan mucho azúcar, café y otros artículos de comercio (que solo enriquecen á los ricos) y miran con indiferencia lo que pierde el pobre pueblo, que con sus muchos pocos haría infinitamente mas rica, floreciente y feliz á esta estensa, numerosa y riquísima colonia.

El que quiera sembrar un campo de saguin ó plátanos de palay, Hecho esto, hará con el arado otras tantas lineas (distantes unas de otras como dos brazas) como lineas quiera de estos árboles. Hechos los surcos bien profundos se irán colocando de distancia en distancia los retoños de los plátanos que estén preparados, y cubriéndolos un poco con la tierra de los lados está todo concluido. Este plantío convendrá que sea en las primeras aguas.

RÁBANO.

El cultivo de los rábanos debe ser como el de los nabos, y así vea el lector en el lugar citado.

REPOLLO.—Vide Col.

RICINO TANGANTANGAN.

Se conoce en botánica y en Filipinas dos clases de este arbusto, que además de ricino tienen el nombre de *Palma Cristi*. En Filipinas se llaman ambas especies: *tangantangan* y *tuba*.

En estas islas apenas sirven para nada los dos dichos arbustos porque los indios no conocen su virtud; pero los chinos de Manila sacan del tangantangan (*tuba*) su *tinta simpática*, recogiendo la leche cáustica del árbol que sale al arrancarle las hojas, y los tunquinos y cochinchinos sacan el aceite de las semillas para las luces, cuyo aceite no es otro que el que se vende en las boticas por *aceite de castor*. Véase por lo dicho, si el ricino, que tan abundante es por nuestros campos, pudiera dar utilidad á las islas, dedicándose algunos inteligentes á su cultivo en grande. Esto no es nada dificultoso, y si muy productivo en el comercio para los usos arriba espresados. Ya algunos de Balanga saben extraer y purificar el aceite de ricino, que venden con su verdadero nombre de aceite de castor, pero lo hacen tan en pequeño, é imperfectamente que todavía no se conoce el dicho aceite en nuestro comercio ni se extrae para Europa, como podria hacerse en grandes cantidades. Este comercio sería tanto mas interesante en el dia en que se usa ese aceite para las calderas de los vapores en Inglaterra, segun aseguró al que esto escribe el difunto D. Juan Stott.

Las semillas del tangantangan (*tuba*) se cenocen en Francia por *Piñones de la India* ó *granos de tilli*, y comidas dos ó tres (tienen el gusto de almendras) son un escelente y seguro purgante, cien veces mejor, mas agradable y eficaz que otros purgantes de sustancias desconocidas, que se pregonan en todos los papeles públicos, por los doctores: Brandet, Morisson, Jaine, Holloway etc. etc. Hasta cuando hemos de apreciar lo ageno, y despreciar lo propio.....?

Véanse sobre lo dicho en este artículo la Flora del P. Blanco en las palabras *Ricinus* y *Jatropha*; el tomo 2.º de terapéutica y materia médica de Trouseau, y el Diccionario de agricultura de D. Agustin Estevan Collantes, tom. 6 pag. 118.

SANDIA.

Para que las sandías adquiriesen en Filipinas el gusto azucarino que les falta, pareciendría traer las semillas de Europa, y sembrarlas en tierra escogida, y con las mismas condiciones que el melon. Véase este artículo.

La sandía, dice D. Agustin Estevan Collantes «quiere un terreno ligero, ni demasiado arenisco, ni sobrado arenoso, que al mismo tiempo que se pueda regar no se estanque en él el agua.»

TABACO.

En lugar del artículo que debería ponerse en este lugar y que siendo breve, no tendría mérito alguno, vea el curioso el que trae el Diccionario de agricultura práctica de Don Agustin Estevan Collantes en el tomo 6 pag. 493; donde aprenderá lo mas esencial de lo que se sabe en esta materia, y de la legislación sobre ella.

TAMARINDO.

Este árbol, cuyas raíces son mas estimadas de los ebanistas que el mismo árbol, segun asegura el P. Blanco, es bien conocido en las islas, y apreciado tambien por la pulpa de sus frutos, que es agri-dulce y laxante.

He visto en Navotas una especie de tamarindos, cuya pulpa mas carnosa que la de los árboles comunes, es tambien mucho mas dulce y sabrosa. Convendría por tanto propagar por todas partes los dichos de Navotas, sin destruir los otros que son apreciables en la medicina, usados contra las calenturas biliosas, el escorbuto y la disentería.

El modo de propagar estos árboles mas fácil y seguro, es por medio de semilleros, que en poco tiempo darian muchos piés para poblar los caminos y los paseos públicos.

TOMATE.

Este hermoso y agradable fruto, llamado del nombre comun de la planta, y tan conocido en Filipinas, podria ser mas comun si se labrara con algun cuidado, y abundando mucho, se podria guardar todo el año, como se dirá despues lo hacen algunos curiosos.

Escogidos los buenos tomates para sembrar sus semillas, se estrujan con la mano sobre un poco de arena para que suelten las pepitas, que juntamente con la arena se esparcen en el campo que se quiere cultivar. Este debe estar bien labrado, limpio de raíces, y de terrones. Preparado el campo del modo dicho, se pasa otra vez el arado, haciendo surcos de vara en vara de distancia y en ellos se va poniendo la semilla de trecho en trecho cubriéndola con el pié, como se hace con el maíz.

Acabada la siembra se riegan los tomates siguiendo el surco donde están, á no ser que la tierra esté húmeda por la lluvia reciente, que entonces no es necesario el riego.

El mejor tiempo de esta siembra en Luzon es cuando están para concluir las lluvias, ó por los meses de Octubre y Noviembre.

Cuando ya las plantas están grandecitas se pondrán á los lados algunas medias cañas elevadas algo sobre la tierra por medio de estacas clavadas en ella, á las que las sobredichas cañas se atan, y con esto las ramas de los tomates tendrán sobre que descansar, y quedarán las plantas en hueco para que fructifiquen bien y madure el fruto mas pronto y con mas perfeccion que echadas las ramas una sobre otras como las vemos en los huertos de los indios.

El que esto escribe cree que los tomates podrian ser fruta de todo tiempo en Filipinas; solo con conservar las plantas con cobertizos, para que no las destruyesen los grandes aguaceros, y formando canales al rededor para que el agua de lluvia no se achacase. Si esto no es posible, se conservarán bien esos sabrosos frutos cogidos en la temporada, abriéndolos por medio de un cuchillo, rociándolos de sal, y secándolos al sol. Secos así los tomates, se meten en bangas, y se cuelgan en la cocina para gustarlos cuando se quiera, teniéndolos antes de estos casos unos minutos en agua caliente para que despidan la sal. El jugo del fruto, exprimido dentro de un saco de sinamay, y mezclándole sal, tambien se conserva en botellas por muchos meses.

Ya tiene aquí el lector un sencillo y fácil método de cultivo de algunas plantas y árboles de España, y del pais, del cual puede usar mientras que otro mas inteligente no dé á luz el que se necesita, y que sin duda será mas perfecto y abundante que no este pobre trabajo hecho con intencion de que sea útil á los que ninguna idea tienen de horticultura, y no á los inteligentes y prácticos.